



Area Metropolitana de Bucaramanga  
Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta

**INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. CMC-SAF-021-2014**

**INVITACION PÚBLICA**

**OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS EN SISTEMAS INTEGRADOS PARA EL SECTOR PÚBLICO MECI - NTC GP 1000:2009 E ISO 9000:2008 PARA 25 FUNCIONARIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

**SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

**Septiembre 23 de 2014**



## AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

### INVITACION PUBLICA No. CMC-SAF-0021-2014 (Septiembre 23 de 2014)

#### CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA.

Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto Nacional 1510 de 2013

El Area Metropolitana de Bucaramanga,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Presupuesto oficial, destinado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.
2. Que en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con en el Decreto 1510 de 2013, se justificó la escogencia de la presente modalidad de selección de Mínima Cuantía
3. Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 *"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación"*.
4. Que la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 1510 de 2013, señala el procedimiento de invitación pública para los procesos, al cual se ha ajustado la presente invitación de Mínima Cuantía
5. Que conforme con lo anterior, como el presente proceso no sobrepasa la Mínima Cuantía, debe ceñirse al Procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1510 de 2013, además de las reglas previstas en esta invitación pública, a las contempladas en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y en el artículo 94 del Ley 1474 de 2011, al igual que las demás normas complementarias y reglamentarias.
6. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Area Metropolitana de Bucaramanga, se permite INVITAR a las personas Naturales o Jurídicas, nacional o extranjera, estas últimas, se deberán encontrar nacionalizadas por lo menos tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso de selección, y/o Consorcio o Unión Temporal, o cualquier tipo asociativo reconocido por la ley; legalmente capaces que cumplan con las condiciones de participación que se indican en la presente Invitación Pública.

#### 1. OBJETO A CONTRATAR

**CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS EN SISTEMAS INTEGRADOS PARA EL SECTOR PÚBLICO MECI - NTC GP 1000:2009 E ISO 9000:2008 PARA 25 FUNCIONARIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA"**

#### 1.1. CLASIFICADOR UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
8411603	Servicios de gestión, servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditorias	Auditorías internas



## 1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá suministrar los siguientes BIENES Y SERVICIOS:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

El contratista deberá desarrollar, las siguientes actividades con las condiciones aquí descritas, garantizando la calidad del servicio y cumpliendo con las siguientes especificaciones:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones aquí señaladas.
2. Prestar el servicio de educación a 25 funcionarios de la entidad, suministrando las normas NTCGP 1000, NTC ISO 19011 originales, cuaderno de apuntes y las respectivas memorias del curso en CD, de acuerdo con los temas descritos a continuación:
  - **ESTRUCTURA Y ARMONIZACIÓN:** 16 horas
    - Fundamentos de un sistema integrado de gestión MECI – GP 1000
    - Conceptos de los Sistemas Integrados de Gestión MECI – GP 1000
    - Sensibilización (MECI – GP 1000)
    - Ciclo de la gestión integral MECI – GP 1000
    - Análisis de la complementariedad de los dos sistemas MECI – GP 1000
    - Análisis de los requisitos de la GP 1000
  - **TALLER DE DOCUMENTACIÓN ISO 9001:** 8 horas
    - Utilidad de la documentación en un SGC
    - Conceptos relacionados con la documentación en un SGC
    - Requisitos 4.2.1 ISO 9001
    - Estructura de la documentación en un sistema de Gestión de Calidad
    - Procedimiento de control de documentos
    - Procedimiento de control de registros
  - **TÉCNICAS DE AUDITORÍAS INTEGRADAS (MECI – GP1000):** 16 horas
    - Articulación MECI – GP 1000
    - Términos y definiciones aplicables a la auditoría Integral de sector público (MECI – GP 1000)
    - Esquema Integral siguiendo el ciclo PHVA
    - Planeación de la auditoría integral
    - Actividades posteriores
  - **ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO:** 16 horas
    - Conceptos generales
    - Metodología de Administración del Riesgo
    - Mapa de Riesgos
  - **BALANCED SCORECARD:** 8 horas
    - Medición del desempeño
    - Cuadro de mando
    - Proceso estratégico

### 1.2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a) El oferente deberá describir en la propuesta, la entrega de material original, de acuerdo a la descripción de las especificaciones técnicas, además describir los valores unitarios y valor total de la oferta que incluye costos directos e indirectos, de acuerdo los servicios objeto de la prestación que requiere hacer la Entidad y que corresponde a las especificaciones descritas en el literal b. del numeral 4 del presente documento.
- b) El contratista debe conocer todos los documentos previos y atender cuando el supervisor lo solicite la entrega de los insumos.
- c) El Oferente deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo ofrecido en su propuesta, así mismo deberá contemplar los costos directos e indirectos de la propuesta.



- d) Aceptar los procedimientos administrativos que determine EL AMB para la ejecución del contrato.
- e) La entidad se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad requeridas por la Entidad.
- f) Durante un periodo de un año, el oferente deberá permitir a la entidad tener acceso al Servicio de Información Sectorizada y al Servicio de Actualización de Referencias Internacionales a fin de tener la información sobre las novedades de documentos normativos colombianos tales como Normas Técnicas Colombianas (NTC), Guías Técnicas Colombianas (GTC) y Especificaciones Normativas Disponibles (END) así como toda la información relacionada con normalización y calidad

### 1.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Con la presentación de la oferta y su aceptación por parte del AMB, las partes se obligan incondicionalmente la una para con la otra de manera recíproca.

#### 1.3.1. Obligaciones del contratista

- a) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, 797 de 2.003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- b) Concertar con el supervisor del contrato, cronograma y programa para la realización de 64 horas de formación de auditores internos integrados bajo las normas ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009. Cronograma que deberá quedar por escrito.
- c) Cumplir con el cronograma establecido para el curso de formación.
- d) Entregar el material didáctico (original) a cada participante al iniciar el curso (talleres, cartillas, memorias en CD).
- e) Entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización del curso, los certificados como auditores internos al personal que apruebe el examen y el de asistencia en caso de no aprobar el mismo.
- f) Durante un periodo de un año, el oferente deberá permitir a la entidad tener acceso al Servicio de Información Sectorizada y al Servicio de Actualización de Referencias Internacionales a fin de tener la información sobre las novedades de documentos normativos colombianos tales como Normas Técnicas Colombianas (NTC), Guías Técnicas Colombianas (GTC) y Especificaciones Normativas Disponibles (END), así como toda la información relacionada con normalización y calidad.
- g) Las demás relacionadas para cumplir con el objeto del contrato.
- h) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución de la consultoría, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral con el AMB.
- i) Responder toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas, y la autoridad ambiental en especial en lo relacionado con la Ley 1333 de 2009 "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".
- j) Mantener al frente de la consultoría el personal idóneo (artículo 26 de C.P), para el cumplimiento del objeto contractual.

#### 1.3.2. Obligaciones del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

- 1) Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
- 2) Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
- 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
- 4) Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.



### 1.5. Plazo de ejecución

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO. Dicho plazo se cuenta a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

### 1.6. Vigencia y Liquidación

El contrato que se derive del presente proceso de selección y que se entiende conformado por la propuesta y la aceptación por parte de EL AMB, se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los servicios a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARÁGRAFO.- El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR.

## 2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado como Presupuesto Oficial de este proceso contractual de Mínima Cuantía es la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000), valor que incluye los costos directos e indirectos. Según disponibilidad presupuestal expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera para la vigencia fiscal 2014 y que forma parte de los estudios previos.

El análisis económico del contrato se realizó con la solicitud de cotizaciones del precio de mercado, Se incluye costos directos como valor comercial de los insumos relacionados, transporte, además de costos indirectos como rete fuente, descuentos que el oferente deberá tener en cuenta para elaborar su propuesta económica.

## 3. FORMA DE PAGO

El pago se realizará así: un 30% al terminar el primer módulo; un 30% al finalizar el segundo módulo y un 40%, a la expedición y entrega de las certificaciones correspondientes.

Para los pagos el contratista, deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, con los soportes de acreditación de pago de seguridad social integral.

## 5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bucaramanga.

## 6. SUPERVISION:

La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la Asesora de Gestión Corporativa del Área Metropolitana de Bucaramanga, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del supervisor son:

- a) Entregar a EL CONTRATISTA la información, documentación y, en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.
- b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida en este documento.
- c) Atender las consultas y reclamos que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato.



- d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes.
- e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE para asegurar su continuidad.
- f) Emitir concepto sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, cesión, terminación por mutuo acuerdo del contrato, aplicación de sanciones y, en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por el CONTRATANTE.
- g) Recibir los servicios contratados en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas y certificar el recibo a satisfacción.
- h) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado y, en caso de que éstos no se efectúen en el término señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las medidas que corresponda.
- i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera.
- j) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.
- k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes.
- l) Las demás necesarias para la cabal ejecución del contrato y que se deriven del 84 de la Ley 1474 de 2011.

## 7. SUSPENSIÓN

Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del alcalde municipal; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

## 8. CRONOGRAMA

Nº	Actividad	Oportunidad
1.1	Publicación invitación a presentar propuesta y plazo para observaciones a la misma.	Desde: Septiembre 23 de 2014 Hasta: Septiembre 24 de 2014 - 5:00 p.m.
1.2	Respuesta a observaciones a la invitación.	Hasta: Septiembre 25 de 2014 - 10:00 a.m.
1.3	Plazo para presentar propuestas y Cierre de Recibo de Ofertas	Hasta: Septiembre 26 de 2014 -10:00 a.m.
1.5	Evaluación de propuestas y plazo para solicitar y responder subsanaciones	Septiembre 26 de 2014
1.6	Publicación del informe de evaluación y traslado del mismo (plazo para presentar observaciones)	Desde: Septiembre 29 de 2014 a las 8:00 am Hasta : Septiembre 29 de 2014 a las 6:pm
1.7	Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación.	Septiembre 30 de 2014 -
1.8	Comunicación de la aceptación de la oferta (adjudicación)	Septiembre 30 de 2014

**9. AJUSTES AL CRONOGRAMA.** Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante **ADENDA** suscrita por la Jefe de la OFICINA GESTORA, y la comunicará a los



proponentes a través de la publicación de la misma en el portal único de contratación del estado [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013.

Para todos los efectos del cronograma el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso, será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones, aclaraciones u observaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respectiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y **HORA**, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas

#### **10. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**

Los proponentes o interesados deberán tener en cuenta que para que dichos documentos sean considerados por la Entidad, es necesario que éstos cuenten con el número de radicación asignado en las instalaciones del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. Se entenderán recibidas por el Área Metropolitana de Bucaramanga las ofertas que a la fecha y hora indicada en la cronología del proceso, se encuentren en el lugar destinado para la recepción de las mismas, Área metropolitana de Bucaramanga ubicado en la Avenida los Samanes No. 9-280 de Bucaramanga. Las demás ofertas se entenderán no recibidas por el área.

TENGA ESPECIAL CUIDADO CUANDO ENVIE CORRESPONDENCIA A TRAVES DE LAS EMPRESAS DE MENSAJERIA Y CORRESPONDENCIA O EN SOBRES DE MANILA, PUES EN ESOS CASOS ES ABSOLUTAMENTE IMPOSIBLE CONOCER EL CONTENIDO, YA QUE VIENE EN SOBRES CERRADOS

#### **15. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO A CELEBRARSE**

Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia, que cubra el amparo de los siguientes riesgos.

✓ **CUMPLIMIENTO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

#### **16. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

Al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013) y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, y demás normas concordantes con la materia, Ley 828 de 2003, la Ley 863 de 2003, decreto 3512 de 2003, decreto 1510 de 2013 artículo 84 y demás decretos y acuerdos complementarios, así como las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los diferentes aspectos del presente proceso de selección, incluidas las normas civiles, comerciales; de ciencia y tecnología y telecomunicaciones.

#### **17. CLAUSULAS EXORBITANTES**

Al contrato que se derive del presente proceso de selección y que se configura con la propuesta y su aceptación por parte de la entidad, le son aplicables de pleno derecho, cumpliendo con los lineamientos del debido proceso y cuando las circunstancias lo ameriten, las cláusulas excepcionales con las que cuenta la entidad de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, esto es la Interpretación, Modificación o terminación unilateral del contrato.

#### **18. DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que se deriven del contrato y de la siguiente invitación, se establece como domicilio principal EL AMB, condición que el Contratista acepta incondicionalmente con la presentación de la propuesta.



## 19. SUSPENSIÓN

Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del alcalde municipal; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

## 20. CESIÓN Y SUB CONTRATOS

EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado.

El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato.

EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa.

## 17. VEEDURIAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, tal como dispone La Ley 80 de 1993.

## 18. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-913040 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: [webmasteranticorrupción.gov.co](mailto:webmasteranticorrupción.gov.co), al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

## TITULO II

### CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES

#### 2.1. Factores de Selección

En tratándose de un proceso de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, el único factor de selección es el menor precio. De ello da cuenta el manual de selección de mínima cuantía que emitió la Agencia Nacional de la Contratación estatal, Colombia Compra Eficiente:

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay





lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

## **2.2. Requisitos Habilitantes**

### **2.2.1. Capacidad jurídica**

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

**La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:**

- (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

**La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:**

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

### **2.2.2. Aportes seguridad social**

El cumplimiento del mandato contenido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente para ser declarado habilitado dentro del proceso, deberá anexar a su propuesta el último comprobante de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales; esto sin perjuicio que las personas jurídicas deban presentar la certificación de cumplimiento que para tal fin implementó la entidad.



### 2.2.3. Experiencia

Los oferentes deberán acreditar participación en el desarrollo de normas internacionales y tener entre otras, experiencia comprobada como Consultores y Auditores en por lo menos tres contratos en cuantía igual o superior a la del presupuesto oficial, siempre y cuando dichos contratos, contemplen dentro de sus actividades, capacitación en MECI –NTC GP 1000:2009 E ISO 9001:2008, a entidades públicas o privadas.

La experiencia deberá acreditarse con la copia de los contratos o actas de liquidación.

Los anteriores documentos son válidos, si son expedidos por la entidad contratante, en papelería membretada. Las certificaciones deben ser suscritas por el representante legal o su delegado para tal efecto y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD, CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO A CONTRATAR, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACIÓN, Y FECHA DE TERMINACIÓN.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la evaluación de éste factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión temporal del cual acredite la experiencia. En éste caso el proponente debe en la certificación de la experiencia, indicar el porcentaje de participación. El valor total de los contratos celebrados con entidades estatales, será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final. La conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes, se hará conforme al vigente en el año de finalización de los mismos.

### 2.2.4. Acreditación Condiciones Técnicas

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 4.

### 2.2.5. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 5.

### 2.2.6. Documentos de la oferta

La oferta deberá contener los siguientes documentos:

- a) Formato único persona jurídica.
- b) Formato único hoja de vida persona natural.
- c) Cédula de ciudadanía
- d) Certificado de existencia y representación legal vigente (NO MAYOR A 30 DÍAS)
- e) Formatos del 1 al 5 debidamente diligenciados.
- f) Documento de facultades para contratar del representante legal, en caso de aplicar.
- g) Fotocopia del RUT
- h) Copia de Contratos y certificaciones para acreditar experiencia.
- i) Certificado antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente.
- j) CERTIFICADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 789 Y 828 (SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES).
- k) Copia libreta militar de la persona natural o del representante legal (Varones mayores de 18 y menores de 50 años).

### 2.2.7. ADJUDICACIÓN

La oferta más favorable para EL AMB, la constituye la oferta que a precios del mercado presente el menor precio de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 ART. 85 numeral 4 que señala: "La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."



Área Metropolitana de Bucaramanga

Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 28 del decreto 1510 de 2013, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial. En el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La oferta que presente el menor precio recibirá, será la adjudicataria del proceso y a las siguientes, a cada una se le restará 5 puntos en forma consecutiva.

Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto oficial estimado. Las propuestas inicialmente serán sometidas a una revisión, para efectos de determinar si el valor calculado o propuesto es el correcto. Se escogerá la oferta más económica para la entidad.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros. Pese a lo anterior, EL AMB elaborará el respectivo contrato de consultoría, que se regirá por el estatuto de contratación y sus normas complementarias, y en lo no previsto, por las normas civiles y comerciales que rigen la materia.

  
MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES  
Directora

Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos: Claudia Milena Martínez – profesional especialista -AMB 